

Q.2

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

11-14390



**SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION**



21. EXPEDIENTE N° _____

54. TÍTULO PROCESO PARA FABRICAR HOJUELAS DE ARROZ
RECONSTITUIDAS.

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL A23L 1/168

71. SOLICITANTE DSM IP Assets B.V.

DOMICILIO Heerlen, Holanda.

74. APODERADO DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

22. BOGOTÁ, D.C. _____

Cur
18-03-2011



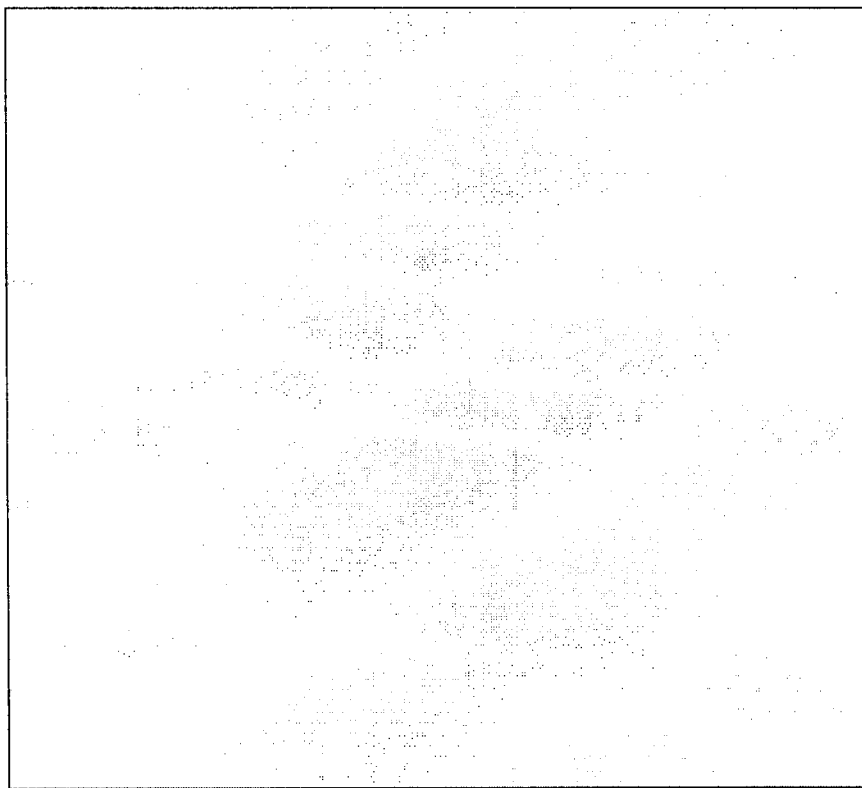
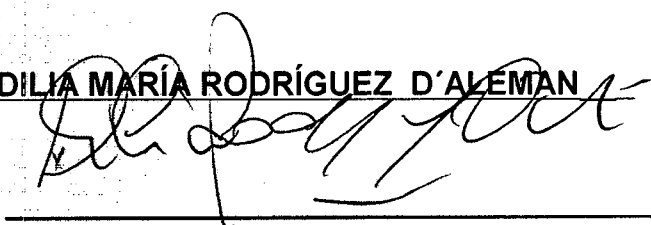
No. 11-014390- -00000-0000

Fecha: 2011-02-08 15:17:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 20

**FORMULARIO ÚNICO DE SOL
PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL**

1 SOLICITUD DE:			
☒ Patente de Invención		☐ Patente de Modelo de Utilidad	
☒ Capítulo I.		☐ Capítulo II.	
2 SOLICITANTE (71)	Nombre: DSM IP Assets B.V. Dirección: Het Overloon 1, NL-6411 TE, Heerlen, Holanda. Nacionalidad o domicilio: Heerlen, Holanda Lugar de Constitución: Holanda Teléfono: Fax: E-mail:		IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número
3 REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 No. 86-53, piso 6 Teléfono: 6 181088 Fax: 6350824 E-mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co		IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 41.654.882 TP 20824 CSJ
4 INVENTOR (ES) (72)	Nombre: STEIGER, Georg Dirección: Hammerschmidtgasse 5, A-1190 Wien, Austria Nacionalidad o domicilio: Australiano		
5 PCT (86) Solicitud Internacional No. PCT/EP2009/060671 Fecha 18 de agosto de 2009 Publicación Internacional No. WO 2010/020640 A1 Fecha 25 de febrero de 2010			
6 TITULO (54) PROCESO PARA FABRICAR HOJUELAS DE ARROZ RECONSTITUIDAS.			
7 Clasificación Internacional (51) A23L 1/168			
8 Prioridad SI ☒ NO ☐	(33) País de Origen EUROPA	(32) Fecha 18 de agosto de 2008	(31) Número de Solicitud 08105059.3
9 Comprobante de pago No. 11-002.356// 11-002.881//11-004.203//11-004.204 Fecha 12 de enero de 2011// 13 de enero de 2011// 17 de enero de 2011			

- ☐ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☐ Poderes si fuere el caso
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☐ Declaraciones
- ☐ Copia de la solicitud internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☐ Traducción de la solicitud internacional al castellano. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☐ Copia del examen preliminar internacional efectuado por la Autoridad Internacional de Examen Preliminar (IPEA).
- ☐ Traducción del examen preliminar internacional efectuado por la IPEA
- ☐ De ser el caso copia de contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de deposito del material biológico
- ☐ Arte final 12 X 12 .
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ☐ De ser el caso, modificaciones efectuadas a la solicitud internacional
- ☐ Otros.

11 FIGURA CARACTERÍSTICA**12 Solicito la concesión de la patente****NOMBRE :** DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN**FIRMA:** 

C.C. 41.654.882

T.P. 20824

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 002356

Bogotá D.C., 12 de 2011 - 16:56:24

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	353168620	11/01/2011	77.745.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	500.000.00	500.000.00
				\$500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-014390- -00000-0000

Fecha: 2011-02-08 15:17:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 20

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 12 de 2011 - 16:56:44

2

P-2823

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 002881
		Bogotá D.C., 13 de 2011 - 08:36:28

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	2615	12/01/2011		540.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	54 INFORMACION DETALLADA DE UN TRAMITE	27.000.00	27.000.00
				<u>\$27.000.00</u>

SON: **VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-014390- -00000-0000

Fecha: 2011-02-08 15:17:17
 Tra. 11 PATENTEIYI
 Act. 411 PRESENTACION

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Eve: 378 FASENACIONALI
 Folios: 20

3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 004203
		Bogotá D.C., 17 de 2011 - 11:58:53

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411686936	17/01/2011	2.360.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	23.400.00	23.400.00
				\$23.400.00

SON: **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-014390- -00000-0000

Fecha: 2011-02-08 15:17:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
 Act. 411 PRESENTACION Folios: 20

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 17 de 2011 - 11:59:00

4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 004204
	Bogotá D.C., 17 de 2011 - 11:58:53	

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411686936	17/01/2011	2.360.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	23.400.00	23.400.00
			\$23.400.00	\$23.400.00

SON: **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-014390- -00000-0000

Fecha: 2011-02-08 15:17:17	Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII	Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION	Folios: 20

5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 17 de 2011 - 11:59:00



COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

DSM IP Assets B.V.

an organization existing under the laws of The Netherlands

and in present execution of its business activity, domiciled at

Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, The Netherlands

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious Administrative Trials, the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above named proxy are empowered to conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objects and to renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this 4th day of October of 2011

Firma/Signatura

DSM IP Assets B.V.

CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente

constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia

el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____, the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of _____ legal _____ age _____ and _____ domiciled in _____ set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____ of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____

is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____, the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____

signed in his presence the foregoing _____ document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before whom it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE.

ELABORADO: DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN	REVISADO: JULIANA ESCOBAR	APROBADO: DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN	CODIGO 6.8
--	----------------------------------	--	-------------------

7005 10/10

The undersigned, JOHAN REINDER EGBERT KIELSTRA, civil law notary, residing at The Hague, The Netherlands, hereby certifies that the attached document was signed by mr. Ralph Leon Marie Oscar Thomas, born on April 27, 1963, Dutch passport number NK4183805, who is authorized as proxy holder to sign for and on behalf of the private limited liability company **DSM IP Assets B.V.**, established at Heerlen, the Netherlands.

The Hague, this 12th day of October 2010.



Handwritten signature of Mr. J.R.E. Kielstra.

APOSTILLE

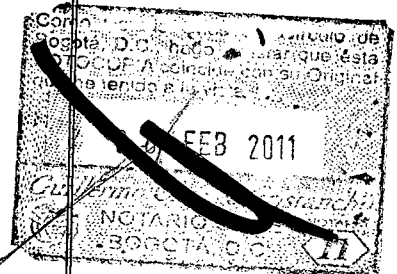
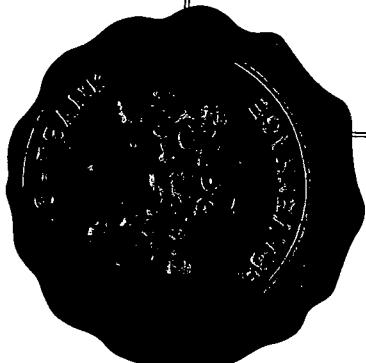
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **mr. J.R.E. Kielstra**
3. acting in the capacity of notary at **'s-Gravenhage**
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified
5. at **'s-GRAVENHAGE**
6. on **14-10-2010**
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. **2010/6869/8**

Seal/stamp:

10. Signature:

S. Petronilia



8

Traducción oficial de un documento que está originalmente en inglés

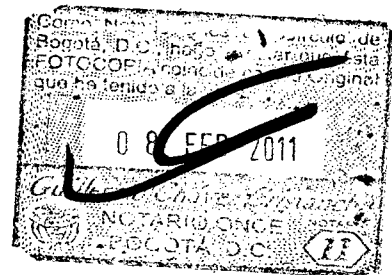
El suscrito JOHAN REINDER EGBERT KIELSTRA, notario de asuntos civiles, residente en La Haya, Países Bajos, por el presente documento certifica que el documento adjunto fue firmado por el señor Ralph Leon Marie Oscar Thomas, nacido el 27 de abril de 1963, identificado con el pasaporte número NK4183805, quien está autorizado como titular del poder para firmar en nombre de la compañía privada de responsabilidad limitada **DSM IP Assets B.V.** establecida en Heerlen, Países Bajos.

La Haya, este día 12 de octubre de 2010.

(Firmado)

Sello: "Sr. J.R.E. Kielstra, Notario de 's-Gravenhage

Apostille:



9


Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

APOSTILLA:

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Países Bajos
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: J.R.E. Kielstra
3. Actuando en calidad de: Notario de 's-Gravenhage.
4. Lleva el sello/estampilla de: Notaario antes mencionado

Certificado

5. En: 's-Gravenhage
6. El: 14 de octubre de 2010
7. Por: El Secretario de la Corte (Rechtbank)
8. Bajo el No.: 2010/6869/8
9. Sello / estampilla: Hay un sello.
10. Firma: Firmado. S. Petronilia

FIN DE LA TRADUCCIÓN

Certificación:

Certifico que la presente es una traducción auténtica y completa del inglés al español del documento original, el cual he elaborado según mi leal saber y entender.

Documento: "Certificación Notarial - Apostilla Países Bajos"

Fecha: 23 de octubre de 2010.

Traductor: Jorge Enrique Sierra Reyes (Sello y firma digital debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

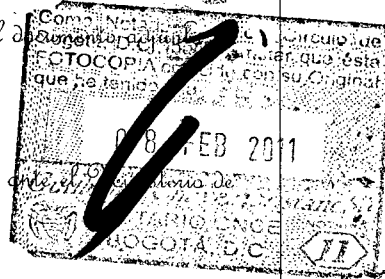
Licencia # 376 de 1993, expedida por el Ministerio de Justicia.

Dirección: Carrera 15 # 99-13 Of. 411, Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 218 2308, (571) 623 2925.

E-mail: treseser1@yahoo.com

Traducción # 15-596



10

[Handwritten signature]

Traductor Original

JORGE E. SIERRA REYES

Licencia 376 - 1993 Minjusticia

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

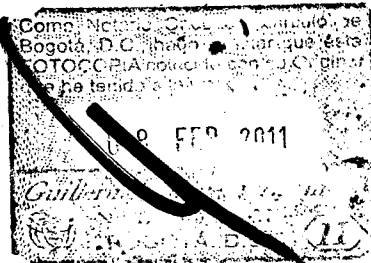
2010 OCT 20 11:20

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

627981

Jose Sierra
QUIVA FIRMA APARELLADA
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS



RESUMEN

La presente invención se relaciona con un proceso para la fabricación de un producto alimenticio similar a hojuelas de arroz con base en arroz, especialmente con arroz reconstituido enriquecido con uno o más micronutrientes (denominados de aquí en adelante
5 como "hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas") y con dichas hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas que se pueden obtener mediante ese proceso.

PROCESO PARA FABRICAR HOJUELAS DE ARROZ RECONSTITUIDAS

La presente invención se relaciona con un proceso para la fabricación de un producto alimenticio similar a hojuelas de arroz con base en arroz (denominados de aquí en adelante como "hojuelas de arroz reconstituido" o "hojuelas de arroz recon"), especialmente con hojuelas de arroz reconstituido enriquecido con uno o más micronutrientes (denominados de aquí en adelante como "hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas") y con dichas hojuelas de arroz reconstituidas (enriquecidas) que se pueden obtener mediante ese proceso.

Para la mayor parte de la población, especialmente en áreas rurales en el Lejano Oriente y América Latina, el arroz es un alimento básico y puede proporcionar más de 50% de la captación calórica diaria. Sin embargo, después del molido del arroz crudo, solo una fracción pequeña del contenido de vitamina original permanece en el grano. La mayoría de las vitaminas se extraen junto con la cáscara y la endosperma.

Adicionalmente, el arroz no es una fuente significativa de vitamina A, que es una de las vitaminas más deficientes en las personas desnutridas de los países en desarrollo y emergentes. Actualmente, la deficiencia de vitamina A es todavía una causa principal de ceguera en los niños de aquellos países. Subsiste una clara necesidad de proporcionar regularmente a estas poblaciones las vitaminas en la dieta que está por debajo de su requerimiento con el fin de evitar enfermedades manifiestas pero también de evitar la amplia prevalencia de debilitar las deficiencias marginales. Por esta razón los programas de fortificación del arroz – entre la fortificación de otros alimentos básicos – han sido objetivos de los gobiernos, agencias UN y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

Dentro de las últimas décadas científicos y funcionarios han realizado numerosos intentos de desarrollar métodos eficientes, simples y a bajo precio para fortificar el arroz con vitaminas y otros micronutrientes deficientes en la dieta en donde el objetivo de los intentos es producir hojuelas artificiales que se pueden mezclar con granos naturales en una relación de por ejemplo 1 : 20 hasta 1 : 1000, particularmente entre 1 : 50 hasta 1 : 500.

Como una materia de hecho, ninguno de los intentos ha trabajado satisfactoriamente aún. Aunque el arroz sería el portador preferido en grandes partes del mundo, el tamaño de las hojuelas no permite un procedimiento de mezcla simple con polvos de vitamina o las denominadas perlas microencapsuladas, debido a que la vitamina que se forma se segregaría inmediatamente de los granos de arroz. Una dificultad adicional en la fortificación del arroz es, que el arroz usualmente se enjuaga con agua antes de cocción y adicionalmente se ha cocinado durante un periodo de 20 – 30 minutos, antes que este se pueda comer, lo que es una tensión sobresaliente para los micronutrientes sensibles como las vitaminas. Adicionalmente existe un número vasto de variedades del arroz que difiere

significativamente en formas de grano y textura de tal manera que es difícil encontrar un método universal para fortificar diferentes variedades de arroz con vitaminas y otros micronutrientes.

Un método para superar las dificultades mencionadas anteriormente es preparar
5 hojuelas de arroz artificial, en las que se embeben las vitaminas y posteriormente no se separan de los granos de arroz. Adicionalmente, el embebido hace más difícil la extracción de la vitamina al enjuagar o cocinar y puede proporcionar una cierta protección contra la oxidación, debido a que las vitaminas se envuelven mediante una matriz protectora.

La publicación de patente Francesa No. 1,530,248 describe hojuelas artificiales
10 fortificadas, preparadas a partir de pasta de semolina o harina y vitaminas, que pueden contener adicionalmente auxiliares de procesamiento como mono-/di-glicéridos o proteínas. La pasta se forma en una estructura similar a pasta al presionarla a través de una prensa de pasta. Luego las hebras se cortan en piezas, que se secan finalmente. Sin embargo, las hojuelas preparadas de acuerdo con este método no siempre muestran una estabilidad de
15 cocción suficiente, lo que significa que los granos artificiales tienden a desintegrarse durante la cocción y así liberan las vitaminas en el agua de cocción que finalmente se vierte.

La patente US No. 3,620,762 describe un proceso para producir arroz artificial enriquecido mediante harina de arroz amasada, nutrientes y si es necesario un aglutinante, y luego evaporar la mezcla con el fin de semigelatinizar el almidón. Después que el producto
20 se granula con el fin de obtener granos similares a arroz, que finalmente se pueden recubrir. Sin embargo, este método requiere un tiempo muy largo de tratamiento de vapor de aproximadamente 15 a 30 min, que puede conducir a pérdidas de procesamiento de micronutrientes sensibles como vitaminas, y adicionalmente las condiciones de calentamiento duras influenciarán negativamente el sabor de los granos artificiales. Ambas
25 desventajas también son verdaderas para el método descrito en la US 4,446,163 en la que se hace la gelatinización mediante vapor saturado en un autoclave.

Un método para reducir el tiempo de calentamiento es la extrusión, que se ha descrito varias veces para la preparación de granos de arroz artificiales. Sin embargo, en la mayoría de publicaciones las condiciones de preparación conducen a productos de cocción
30 rápida o aún productos instantáneos, que no son aplicables para la fortificación de arroz normal. Debido al tiempo de cocción reducido, las hojuelas de arroz artificial tenderán a desintegrarse antes que se ablanden los granos de arroz normales y así liberará los micronutrientes al agua de cocción.

La publicación de patente Japonesa 61 037068 también describe la preparación de
35 arroz artificial mediante extrusión, pero las condiciones de preparación conducen a un producto expandido. Como se conoce comúnmente, los productos expandidos tienen una densidad reducida. Ellos se separarán fácilmente de los granos de arroz naturales y por lo tanto no son factibles para el enriquecimiento de arroz natural. También este problema se

describe en la JP 58 005148. Con el fin de solucionar esto, es necesaria la adición de un agente que incrementa la densidad en una cantidad relativamente alta.

El proceso descrito en la JP 2002 233317 utiliza una combinación de ingredientes saludables derivados del arroz que incluyen vitaminas y minerales junto con una materia de almidón y arroz café o arroz café molido con el fin de producir arroz artificial mediante extrusión. Sin embargo, el método necesita un "agente gelatinizante" similar a gelatina, pectina, gomas u otros aglutinantes. Adicionalmente, solo se logra el enriquecimiento bajo en vitamina y los productos no proporcionan micronutrientes como vitamina A, que no están presentes naturalmente en el arroz.

El proceso descrito en la US 5,609,896 utiliza una vez más la tecnología de extrusión para preparar hojuelas de arroz enriquecidas artificiales, y superar el problema de hojuelas insuficientemente estables y pérdida de vitamina consecutiva al agregar ingredientes específicos, viz., un agente estabilizante de calor (por ejemplo sulfitos); un agente aglutinante (por ejemplo proteínas solubilizadas, gomas, polisacáridos); un agente de reticulación (por ejemplo aldehídos comestibles, ácidos volátiles glutaraldehído); y un agente acuoso (principalmente agua).

Sin embargo, varios de los ingredientes requeridos – especialmente del grupo de los agentes estabilizantes de calor y reticulantes – están bajo discusión por originar reacciones alérgicas, o que son potencialmente carcinogénicos. Adicionalmente, el proceso de producción consiste de varias etapas, que hace su implementación más difícil y costosa.

Es el objeto de la presente invención proporcionar un proceso para la fabricación de un producto alimenticio similar a hojuelas de arroz con base en arroz que evita los inconvenientes de la técnica anterior. En particular el proceso debe utilizar tecnología de extrusión para preparar las hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas y el proceso debe ser adecuado para fortificar diferentes variedades de arroz con vitaminas y otros micronutrientes.

El término "micronutriente" como se utiliza aquí denota componentes fisiológicamente esenciales de la dieta humana tal como vitaminas, por ejemplo, vitamina A, vitamina B1, ácido fólico, Niacina y vitamina B12, vitamina B2, vitamina E y C, Biotina, Pantotenatos, vitamina K y sus derivados, así como también minerales y oligoelementos tal como Hierro, Selenio, Zinc y Calcio. Los micronutrientes están presentes en el arroz enriquecido reconstituido proporcionado por la invención en una cantidad de 0.1 a 5 % con base en el peso de la composición final. Preferiblemente, los micronutrientes están presentes en el arroz enriquecido reconstituido proporcionado por la invención en una cantidad suficiente para proporcionar aproximadamente 5% a 300% del RDA (Cantidad Diaria Recomendada para un adulto) en 1 g.

Se ha encontrado sorprendentemente que el objeto de la presente invención se logra mediante un proceso para la fabricación de hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas que comprende las etapas de

- tratamiento de secado por calor de la matriz de arroz (etapa de pretratamiento);
- 5 triturado de la matriz de arroz;
- agregar por lo menos un emulsificante y agua y/o vapor al material de matriz de arroz triturado para obtener una pasta que contiene aproximadamente 15 a 40 % en peso de agua (etapa de hidratación);
- agregar por lo menos un micronutriente a la pasta;
- 10 exponer la pasta obtenida en las etapas precedentes a la fuerza de corte mientras esta se calienta a aproximadamente 70 a 100 °C durante no más de aproximadamente 5 minutos hasta que el almidón de arroz se semigelatiniza; (etapa de preacondicionamiento);
- formar la masa semigelatinizada en hebras y cortarlas para obtener granos similares o iguales al tamaño de los granos de arroz; y (etapa de formación);
- 15 secar los granos en un contenido de humedad de no más de 15 % en peso (etapa de secado).

No se ha previsto por la persona experta en la técnica que las hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas que se pueden obtener mediante el proceso de acuerdo con la presente invención resolverían los problemas mencionados anteriormente.

- 20 La secuencia de la etapa (a) y la etapa (b) se puede intercambiar.
- También la secuencia de las etapas (c), (d) y la etapa (e) se puede intercambiar

- El material de matriz de arroz utilizado en el proceso de la invención puede ser hojuelas de arroz intactas o – más preferiblemente – granos de arroz rotos, agrietados o de otra forma degradados. El material de matriz – antes o después de triturarse – se calienta en
- 25 un secador adecuado a aproximadamente 60 a 300 °C, preferiblemente a 80 a 90°C. Después de enfriar el material de matriz pretratado se hidrata al agregar agua y/o vapor hasta un contenido de agua de 15 a 40 % en peso, preferiblemente se alcanza 20 a 30 % en peso. Adicionalmente un emulsificante y los micronutrientes se agregan durante la etapa de hidratación.

- 30 Ejemplos de emulsificantes son lecitinas o mono- o diglicéridos de C14-18 – ácidos grasos, o sus mezclas. Preferiblemente, se utilizan aproximadamente 0.5 % en peso a aproximadamente 3 % en peso de emulsificante, con base en el peso total de la pasta obtenida en la etapa (c).

- Los micronutrientes se agregan usualmente en una forma en polvo, pero las
- 35 vitaminas aceitosas como vitamina A o vitamina E también se pueden utilizar como aceites. Sin embargo, las formas de producto en polvo – tal como polvo seco, perla microencapsulada o granulados – de vitaminas solubles en aceite se prefieren debido a su manipulación más fácil de estos tipos de preparaciones. Adicionalmente, las formas de

producto en polvo en sí mismas pueden proporcionar una cierta protección a micronutrientes sensibles.

El término “perla microencapsulada” como se utiliza aquí se refiere a partículas discretas pequeñas, que tienen un tamaño de partícula media de 50 – 1000 μm en diámetro y son usualmente casi esféricas. Las perlas microencapsuladas contienen uno o más ingredientes activos en una forma encapsulada. Se obtienen perlas microencapsuladas cuando se seca una emulsión o suspensión que consiste de gotas lipófilas pequeñas de un ingrediente activo disperso en una fase de matriz acuosa. Las gotas lipófilas y/o la matriz pueden contener ingredientes adicionales, como antioxidantes, plastificantes, y emulsificantes.

La mezcla hidratada se expone a fuerza de corte, por ejemplo, amasado, para formar una mezcla similar a pasta con un tratamiento de calor simultáneo de 70 a 100 °C durante no más de 5 minutos. El procedimiento de calentamiento/amasado se denomina de aquí en adelante como “preacondicionamiento”. El calentamiento se puede llevar a cabo mediante una fuente de calor externa o, preferiblemente, al introducir vapor durante el proceso de mezcla similar a pasta producida.

Aunque todos los componentes, es decir, el material de matriz, el emulsificante y los micronutrientes se pueden mezclar antes de humectarlo se prefiere primero producir una mezcla similar a pasta de la matriz de material de arroz y emulsificante, y para introducir los micronutrientes en una mezcla similar a pasta después de preacondicionamiento, es decir, justo antes de la etapa (f). En la etapa (f), el procesamiento adicional de la masa preacondicionada como se obtiene en las etapas precedentes puede llevar a cabo cualquier método utilizado en tecnología de alimentos para el procesamiento de pasta en hebras y se lleva a cabo preferiblemente mediante extrusión utilizando equipo convencional.

En una realización preferida de la invención, se utiliza un extrusor de tornillo doble. La temperatura en el extrusor puede ser 60°C a 120°C con un tiempo de residencia de la mezcla en el extrusor que es preferiblemente aproximadamente 10 a 90 segundos. Las hebras que dejan el extrusor se ajustan a un diámetro similar a aquel de los granos de arroz y se cortan en piezas al tamaño de los granos de arroz. Los granos así obtenidos se secan en un secador adecuado, por ejemplo un secador de lecho fluidizado o una banda de secado, en un contenido de humedad de no más de 15 % en peso. Los granos resultantes se pueden mezclar para regular el arroz en una relación de por ejemplo 1% en peso con arroz natural.

La invención se ilustra adicionalmente mediante los Ejemplos que siguen.

Ejemplo 1

Las hojuelas de arroz o arroz roto se muelen para hacer harina de arroz. Luego se calienta la harina de arroz seca hasta 80 a 90°C y se mantiene a esta temperatura durante

aproximadamente 30 minutos. Esta etapa se hace sin agregar nada de agua. Después de calentamiento el polvo se enfría a aproximadamente 30°C.

Se mezclan 960 g de nicotinamida, 420 g de palmitato de vitamina A (500'000 IU/g en la forma de producto de vitamina), 84 g de mononitrato de tiamina, 26 g de ácido fólico y 150 g de vitamina B12 (0.1% de vitamina B12 en la forma de producto). Esta premezcla de vitamina se mezcla con la harina de arroz pretratada y 1 kg de emulsificante (monoglicéridos destilados vendidos bajo el nombre comercial "DIMODAN PH 100 NS/B" por Danisco A/S, Dinamarca para obtener 7.5 kg de una premezcla de vitamina/ emulsificante/ harina de arroz. Esta premezcla se dosifica con 15 kg/h en una unidad de extrusor, que se carga con 185 kg/h de harina de arroz. La masa se semigelatiniza en un preacondicionador de dos cámaras durante aproximadamente 1-2 minutos a temperaturas entre 80°C y 98°C al fluidizar primero y evaporar las partículas de harina y así humectar su superficie en la primera cámara y luego mezclar lentamente las partículas de harina hidratadas para dejar el agua de enjuague en las partículas de harina en la segunda cámara. Después de esto la pasta se extruye en un extrusor de doble tornillo y se forma en granos de arroz similares al cortar las hebras después de pasar la boquilla. Los granos tienen un contenido de humedad de 28-29% y se secan en un secador de lecho fluidizado durante 40 minutos a 70°C. Después de secar los granos de arroz similares vitaminizados resultantes se mezclan en una relación de 1% con arroz natural.

El contenido de las vitaminas respectivas en el arroz enriquecido con vitaminas así obtenido es como sigue:

Pérdida de procesamiento			
Por 1 g:	Vitamina A	0.52 mg*	18 %
	Vitamina B1	0.67 mg	20 %
	Ácido fólico	0.26 mg	0 %
	Nicotinamida	8.5 mg	11 %
	Vitamina B12	1.32 µg	12 %

* Equivalente de Retinol

El arroz artificial obtenido tiene una apariencia, color y sabor similar al arroz natural. Esto muestra una muy buena estabilidad de cocción, ya que las vitaminas se protegen y se embeben dentro del grano. En una dilución en arroz natural ellas no se pueden distinguir. Cuando se lavan las hojuelas de arroz extruidas con agua o se cocinan, no se puede detectar pérdida significativa de vitaminas.

Ejemplo 2

Las hojuelas de arroz seco o el arroz roto seco están en una primera etapa de tratamiento con calor (80 a 90°C durante 30 minutos) en un secador de lecho fluido, después de esto se enfría a aproximadamente 30°C y luego se muele. La mezcla seca se humecta con 30 % en peso de agua durante el proceso de extrusión. En lugar de una mezcla de

vitamina, solo se utiliza vitamina A (como palmitato de vitamina A, 500'000 IU/g polvo). La retención de la vitamina A después de procesamiento es 90%.

Ejemplo 3

- 5 Luego del procedimiento del Ejemplo 1 pero agregando vitamina A después de preacondicionamiento. Para este propósito 420 g de palmitato de vitamina A (500'000 IU/g en la forma de producto de vitamina) y 4580 g de harina de arroz se mezclan para obtener una premezcla de 5 kg de vitamina/harina de arroz. Esta premezcla se agrega a la pasta después de preacondicionamiento. La retención de la vitamina A después de procesamiento es 86%.

REIVINDICACIONES

1. Proceso para la fabricación de hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas que comprende las etapas de

5 a) hacer tratamiento de secado por calor de la matriz de arroz (etapa de pretratamiento);

b) triturar de la matriz de arroz;

c) agregar por lo menos un emulsificante y agua y/o vapor al material de matriz de arroz triturado para obtener una pasta que contiene aproximadamente 15 a 40 % en peso de agua (etapa de hidratación);

10 d) agregar por lo menos un micronutriente a la pasta;

e) exponer la pasta obtenida en las etapas precedentes a fuerza de corte mientras esta se calienta de aproximadamente 70 a 100 °C durante no más de aproximadamente 5 minutos hasta que el almidón de arroz se semigelatiniza; (etapa de preacondicionamiento);

15 f) formar la masa semigelatinizada en hebras y cortarlas para obtener granos similares o iguales al tamaño de los granos de arroz; y (etapa de formación);

g) secar los granos en un contenido de humedad de no más de 15 % en peso (etapa de secado).

2. Proceso de acuerdo con la reivindicación 1 en donde el micronutriente se agrega después de la etapa de preacondicionamiento (e).

20 3. Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 en donde los micronutrientes se agregan en una cantidad para proporcionar 5% a 300% del valor RDA en 1 g de la composición final.

25 4. Proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde los micronutrientes se seleccionan del grupo que consiste de vitamina A, vitamina B1, B2, B6, ácido fólico, niacina, vitamina B12, Vitamina K, vitamina C, vitamina E y sus derivados.

30 5. Proceso de acuerdo con la reivindicación 4 en donde los micronutrientes se agregan en una cantidad para proporcionar en las hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas 45 a 2700 mg/kg de equivalentes de vitamina A (como retinilésteres), 60 a 3600 mg/kg de vitamina B1, 20 a 1200 mg/kg de ácido fólico, 0.8 a 48 g/kg de niacina, y 0.12 a 7.2 mg/kg de vitamina B12.

6. Hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas que se pueden obtener mediante el proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.

35 7. Arroz enriquecido con micronutrientes que comprende una mezcla de arroz natural y hojuelas de arroz reconstituidas enriquecidas como se reivindica en la reivindicación 6.



- (51) International Patent Classification:
 A23L 1/168 (2006.01) A23L 1/10 (2006.01)
- (21) International Application Number:
 PCT/EP2009/060671
- (22) International Filing Date:
 18 August 2009 (18.08.2009)
- (25) Filing Language: English
- (26) Publication Language: English
- (30) Priority Data:
 08105059.3 18 August 2008 (18.08.2008) / EP
- (71) Applicant (for all designated States except US): DSM IP ASSETS B.V. [NL/NL]; Het Overloon 1, NL-6411 TE Heerlen (NL).
- (72) Inventor; and
- (75) Inventor/Applicant (for US only): STEIGER, Georg [AT/AT]; Hammerschmidtgasse 5, A-1190 Wien (AT).
- (74) Agent: RABANUS, Birgit; Wurmisweg 576, CH-4303 Kaiseraugst (CH).
- (81) Designated States (unless otherwise indicated, for every kind of national protection available): AE, AG, AL, AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LY, MA, MD, ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PE, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, ST, SV, SY, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.
- (84) Designated States (unless otherwise indicated, for every kind of regional protection available): ARIPO (BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RO, SE, SI, SK, SM, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).
- Published:
 — with international search report (Art. 21(3))

WO 2010/020640 A1

(54) Title: RECONSTITUTED RICE KERNELS AND PROCESSES FOR THEIR PREPARATION

(57) Abstract: The present invention relates to a process for the manufacture of a rice-based rice kernel-like food product, especially to reconstituted rice enriched with one or more micronutrients (hereinafter referred to as "enriched reconstituted rice kernels") and to said enriched reconstituted rice kernels obtainable by that process.



No. 11-014390-00000-0000

Fecha: 2011-02-08 15:17:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 20

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE I

- ☐ Indicación que se solicita una patente.
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Descripción de la invención
 - ☐ Dibujos de ser estos pertinentes
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
- Completa ☐ Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☒ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

- ☒ Indicación que se solicita una PCT
 - ☒ Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
 - ☐ Dibujos de ser estos pertinentes
 - ☒ Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
- Completa ☐ Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita Diseño industrial
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
- Completa ☐ Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita un esquema de trazado
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Representación gráfica de un esquema de trazado
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
- Completa ☐ Incompleta ☐



Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
RODRIGUEZ D' ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
DSM IP ASSETS B.V.

REFERENCIA	Radicación No.	11 014390
	Solicitud internacional	PCT/EP2009/060671
	Fecha inicio fase nacional	18/03/2011
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	

05742

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

31 MAR. 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____
adpa11